

NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2025-143.45.02.1394 MANDAMIENTOS DE PAGO
27 de octubre de 2025

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo presente que **no** fue posible notificar el **Mandamiento de Pago** de forma personal debido a que la Citación enviada al contribuyente no pudo ser entregada de forma física por parte de la empresa de correos 472 y fue devuelta, se procede a realizar la notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira Valle del Cauca, de conformidad con el Art. 230 Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con del Art. 563 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enuncian a continuación se encuentra en los anexos que acompañan el presente documento:

Item	EXPEDIENTE	CC/NIT CONTRIBUYENTE	CONTRIBUYENTE	VIGENCIA FISCAL	CLASE DE OBLIGACIÓN	TIPO ACTO ADMINISTRATIVO	No. ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	GUIA CITACION	ESTADO GUIA
1	1060989	890.331.723	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655261	6 de Diciembre 2024	MN456022277CO	DEVUELTA
2	1061227	900.696.466	TIENDA ORTOPEDICA SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655497	6 de Diciembre 2024	RA517202969CO	DEVUELTA
3	1061138	901.770.536	CONSORCIO CENTENARIO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655409	6 de Diciembre 2024	MN456024383CO	DEVUELTA
4	1061158	900.748.000	servicios especializados de transporte de carga y turismo sas	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655429	6 de Diciembre 2024	MN456021625CO	DEVUELTA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 8

5	1060957	900.284.069	MAR10 CANDELARIA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655229	6 de Diciembre 2024	MN456024074C O	DEVUEL TA
6	1061299	901.287.410	GESFIPEN SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655567	6 de Diciembre 2024	MN456023502C O	DEVUEL TA
7	1061313	901.218.213	AF & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655579	6 de Diciembre 2024	MN456024057C O	DEVUEL TA
8	1061443	6.393.723	SOTO PARRA JONNY DAVEYNER	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655704	6 de Diciembre 2024	MN456023105C O	DEVUEL TA
9	1061392	900.926.145	GOMAGRO SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655653	6 de Diciembre 2024	MN456022691C O	DEVUEL TA
10	1061218	900.625.984	CICLO DE CULTIVOS SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655488	6 de Diciembre 2024	MN456021719C O	DEVUEL TA
11	1061376	19.097.359	COLMENARES DARAVIÑO GERARDO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655638	6 de Diciembre 2024	MN456023017C O	DEVUEL TA
12	1061181	6.390.075	GUERRERO HURTADO WEYMER	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655452	6 de Diciembre 2024	MN456023405C O	DEVUEL TA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 8

13	1060991	1.048.204.993	ZULUAGA SOTO JOHN JAIRO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655263	6 de Diciembre 2024	MN456022246C O	DEVUEL TA
14	1061278	901.451.672	FERRETERIA ROCEÑOS S.A.S.	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655546	6 de Diciembre 2024	MN456023476C O	DEVUEL TA
15	1061029	900.352.835	IMPORTADORA PITS REPUESTOS S A S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655300	6 de Diciembre 2024	MN456022816C O	DEVUEL TA
16	1061031	66.784.293	MALKA YUJANA PAVAS RAMIREZ	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655302	6 de Diciembre 2024	MN456023051C O	DEVUEL TA
17	1061179	29.692.451	TASCON CUERO GLADIS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655450	6 de Diciembre 2024	MN456023034C O	DEVUEL TA
18	1061503	1.144.137.218	JHON STEBAN ZAPATA BETANCOURT	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655762	6 de Diciembre 2024	MN456022881C O	DEVUEL TA
19	1061028	901.621.762	GREMZA S.A.S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655299	6 de Diciembre 2024	MN456021930C O	DEVUEL TA
20	1061144	1.113.647.227	DIEGO FERNANDO MUZ AVEINA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655415	6 de Diciembre 2024	MN456023428C O	DEVUEL TA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 4 de 8

21	1060944	16.240.188	LUIS ALBERTO GIRALDO VELASQUEZ	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655216	6 de Diciembre 2024	MN456022569CO	DEVUELTA
22	1061213	900.313.916	IQA INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL LIMITADA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655483	6 de Diciembre 2024	MN456022348CO	DEVUELTA
23	1061409	901.421.970	LOS POTRILLOS LICORERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655670	6 de Diciembre 2024	MN456023224CO	DEVUELTA
24	1061410	16.270.190	JAIR MARTA MOSQUERA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655671	6 de Diciembre 2024	MN456021413CO	DEVUELTA
25	1061490	66.763.907	BLANCA NELLY MENDOZA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655749	6 de Diciembre 2024	MN456023330CO	DEVUELTA
26	1061451	1.005.452.479	BRAYAN STIBEN LOPEZ MORE	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655712	6 de Diciembre 2024	MN456021501CO	DEVUELTA
27	1061117	31.172.257	MARIA CRISTINA TELLO MACHADO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655388	6 de Diciembre 2024	MN456022665CO	DEVUELTA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 5 de 8

28	1060978	94.313.278	OBED RENDON QUINTERO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655250	6 de Diciembre 2024	MN456021841C O	DEVUEL TA
29	1061022	16.832.847	GRANERO PALO BONITO	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655293	6 de Diciembre 2024	MN456021974C O	DEVUEL TA
30	1061152	1.113.693.670	LUIS FRANCISCO PINILLA MORALES	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655423	6 de Diciembre 2024	MN456022609C O	DEVUEL TA
31	1061508	66.779.277	JIMENA ALEXANDRA HERNANDEZ BEDOYA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655767	6 de Diciembre 2024	MN456021912C O	DEVUEL TA
32	1061131	6.625.747	GARCIA DIAZ CARLOS ANDRES	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655402	6 de Diciembre 2024	MN456022263C O	DEVUEL TA
33	1061320	900.993.305	PRODUCTORA DE GUANTES QUIMBAYA SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655586	6 de Diciembre 2024	MN456023839C O	DEVUEL TA
34	1061261	900.413.096	SERVICAT DEL SUR SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655529	6 de Diciembre 2024	MN456021784C O	DEVUEL TA
35	1061081	76.310.971	WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655352	6 de Diciembre 2024	MN456023860C O	DEVUEL TA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 6 de 8

36	1060960	900.692.704	DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655232	6 de Diciembre 2024	MN456021798C O	DEVUEL TA
37	1061276	14.701.702	RAMOS MARTINEZ DEIBY	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655544	6 de Diciembre 2024	MN456021617C O	DEVUEL TA
38	1061105	1.112.772.059	LEYDI JOHANNA FRANCO GONZALEZ	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655376	6 de Diciembre 2024	MN456024370C O	DEVUEL TA
39	1061026	29.678.211	YENIFER BORJA LUNA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655297	6 de Diciembre 2024	MN456021373C O	DEVUEL TA
40	1061015	29.659.122	CERON CARATAR CLAUDIA MARITZA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655286	6 de Diciembre 2024	MN456023895C O	DEVUEL TA
41	1060968	1.006.332.442	MARIA CAMILA ARCILA LENIS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655240	6 de Diciembre 2024	MN456022983C O	DEVUEL TA
42	1060946	94.386.454	JOSE ELIECER ORDOÑEZ RENTERIA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655218	6 de Diciembre 2024	MN456024193C O	DEVUEL TA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 7 de 8

43	1061187	901.514.646	BOLSAS EMPAQUES Y EXCEDENTES INDUSTRIALES SUPER FENIX PALMIRA S.A.S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655458	6 de Diciembre 2024	MN456022657C O	DEVUEL TA
44	1061388	901.240.065	CONSTRUCERAMI CAS COLOMBIA S.A.S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655649	6 de Diciembre 2024	MN456021400C O	DEVUEL TA
45	1061245	1.234.191.551	ESCOBAR BEDOYA CRISTIAN DAVID	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655514	6 de Diciembre 2024	MN456023153C O	DEVUEL TA
46	1061093	901.243.444	ENERFIT S A S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655364	6 de Diciembre 2024	MN456023374C O	DEVUEL TA
47	1061083	1.113.646.168	STEPHANY OBANDO PARRA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655354	6 de Diciembre 2024	MN456022674C O	DEVUEL TA
48	1061153	31.979.596	FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655424	6 de Diciembre 2024	MN456022422C O	DEVUEL TA
49	1061268	1.130.633.442	BRITIDT PAOLA GAVIRIA DUQUE	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024- 143.19.2.655536	6 de Diciembre 2024	MN456022524C O	DEVUEL TA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

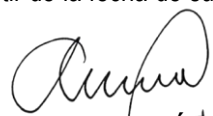
NOTIFICACIÓN

Página 8 de 8

50	1061322	901.507.052	DEPOSITO MITTA S.A.S	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655588	6 de Diciembre 2024	MN456024091CO	DEVUELTA
51	1061067	1061067	SHAMMA CUSTOM CAR DETAILING	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655338	6 de Diciembre 2024	MN456024318CO	DEVUELTA
52	1061496	901.526.112	COMERCIALIZADORA D & S S.A.S.	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655755	6 de Diciembre 2024	MN456021532CO	DEVUELTA
53	1061353	901.435.190	GRUPO EMPRESARIAL DIARKO SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655617	6 de Diciembre 2024	MN456024043CO	DEVUELTA
54	1061077	901.534.226	ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP SAS	2024	Impuesto Industria y Comercio	Resolucion Mandamiento de Pago	2024-143.19.2.655348	6 de Diciembre 2024	MN456022626CO	DEVUELTA

Contra los Actos Administrativos mencionados **proceden** las excepciones señaladas en el Art. 429 del Decreto 313 de 2023 compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, concordante con el Art. 831 del Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los **quince (15)** días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de **cinco (5)** días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO(S) el (los) Actos(s) Administrativo(s).


ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactó: Zeidy Nasmilly Viveros Mina-Contratista
Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo - Subsecretaría Cobro Coactivo
Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655755
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061496

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COMERCIALIZADORA D & S S.A.S.**, identificado con NIT/CC **901.526.112**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA D & S S.A.S.
NIT O CC: 901.526.112
DIRECCIÓN: Carrera 41 no. 96C - 11 CIUDAD DEL CAMPO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063248	2024	\$3.168.973

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA D & S S.A.S.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.526.112
DIRECCIÓN: Carrera 41 no. 96C - 11 CIUDAD DEL CAMPO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063248	2024	\$3.168.973

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655348
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061077

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP SAS**, identificado con NIT/CC **901.534.226**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP SAS
NIT O CC: 901.534.226
DIRECCIÓN: CR 7 25 52
CIUDAD: PEREIRA- RISARALDA
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066717	2024	\$991.951

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ARROZ PAISA EL ORIGINAL GROUP SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.534.226
DIRECCIÓN: CR 7 25 52
CIUDAD: PEREIRA- RISARALDA
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066717	2024	\$991.951

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655617
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061353

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GRUPO EMPRESARIAL DIARKO SAS**, identificado con NIT/CC **901.435.190**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GRUPO EMPRESARIAL DIARKO SAS
NIT O CC: 901.435.190
DIRECCIÓN: CR 78 17 57 OF 502
CIUDAD: BOGOTA DC - BOGOTA
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068744	2024	\$479.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GRUPO EMPRESARIAL DIARKO SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.435.190
DIRECCIÓN: CR 78 17 57 OF 502
CIUDAD: BOGOTA DC - BOGOTA
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068744	2024	\$479.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655338
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061067

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SHAMMA CUSTOM CAR DETAILING**, identificado con NIT/CC **1.113.658.407**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SHAMMA CUSTOM CAR DETAILING
NIT O CC: 1.113.658.407
DIRECCIÓN: CRA 43 52 16
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069426	2024	\$711.733

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SHAMMA CUSTOM CAR DETAILING



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.113.658.407
DIRECCIÓN: CRA 43 52 16
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069426	2024	\$711.733

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655297
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061026

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **YENIFER BORJA LUNA**, identificado con NIT/CC **29.678.211**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: YENIFER BORJA LUNA
NIT O CC: 29.678.211
DIRECCIÓN: CL 35 37 78
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062044	2024	\$225.660

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: YENIFER BORJA LUNA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 29.678.211
DIRECCIÓN: CL 35 37 78
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062044	2024	\$225.660

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655649
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061388

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CONSTRUCERAMICAS COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT/CC **901.240.065**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCERAMICAS COLOMBIA S.A.S
NIT O CC: 901.240.065
DIRECCIÓN: CALLE 27 27 30
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062149	2024	\$3.356.246

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CONSTRUCERAMICAS COLOMBIA S.A.S



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.240.065
DIRECCIÓN: CALLE 27 27 30
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062149	2024	\$3.356.246

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655671
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061410

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JAIR MARTA MOSQUERA**, identificado con NIT/CC **16.270.190**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JAIR MARTA MOSQUERA
NIT O CC: 16.270.190
DIRECCIÓN: CARRERA 26 # 26A-24
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062171	2024	\$381.225

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JAIR MARTA MOSQUERA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 16.270.190
DIRECCIÓN: CARRERA 26 # 26A-24
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062171	2024	\$381.225

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655497
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061227

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **TIENDA ORTOPEDICA S.A.S.**, identificado con NIT/CC **900.696.466**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: TIENDA ORTOPEDICA S.A.S.
NIT O CC: 900.696.466
DIRECCIÓN: CRA 15 38-06
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062934	2024	\$201.312

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: TIENDA ORTOPEDICA S.A.S.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.696.466
DIRECCIÓN: CRA 15 38-06
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420062934	2024	\$201.312

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655712
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061451

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO**, identificado con NIT/CC **1.005.452.479**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO
NIT O CC: 1.005.452.479
DIRECCIÓN: AV 9 No 10 - 55 CRRG ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063185	2024	\$128.091

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRAYAN STIBEN LOPEZ MORENO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.005.452.479
DIRECCIÓN: AV 9 No 10 - 55 CRRG ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063185	2024	\$128.091

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655544
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061276

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **RAMOS MARTINEZ DEIBY**, identificado con NIT/CC **14.701.702**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: RAMOS MARTINEZ DEIBY
NIT O CC: 14.701.702
DIRECCIÓN: calle 41 35 36
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063712	2024	\$1.021.844

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: RAMOS MARTINEZ DEIBY



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 14.701.702
DIRECCIÓN: calle 41 35 36
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063712	2024	\$1.021.844

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655429
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061158

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **servicios especializados de transporte de carga y turismo sas**, identificado con NIT/CC **900.748.000**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: servicios especializados de transporte de carga y turismo sas
NIT O CC: 900.748.000
DIRECCIÓN: CL 14B N. 20H 10 BL A3 OF 211
CIUDAD: YUMBO- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063739	2024	\$147.529

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: servicios especializados de transporte de carga y turismo sas



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.748.000
DIRECCIÓN: CL 14B N. 20H 10 BL A3 OF 211
CIUDAD: YUMBO- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420063739	2024	\$147.529

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655488
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061218

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CICLO DE CULTIVOS SAS**, identificado con NIT/CC **900.625.984**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS
NIT O CC: 900.625.984
DIRECCIÓN: CR 33A 31 82
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064173	2024	\$724.623

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CICLO DE CULTIVOS SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.625.984
DIRECCIÓN: CR 33A 31 82
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064173	2024	\$724.623

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655529
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061261

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SERVICAT DEL SUR SAS**, identificado con NIT/CC **900.413.096**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SERVICAT DEL SUR SAS
NIT O CC: 900.413.096
DIRECCIÓN: CALLE 42#43-10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064373	2024	\$648.686

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SERVICAT DEL SUR SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.413.096
DIRECCIÓN: CALLE 42#43-10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064373	2024	\$648.686

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655232
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060960

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ**, identificado con NIT/CC **900.692.704**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ
NIT O CC: 900.692.704
DIRECCIÓN: CLL 12 23 0
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064430	2024	\$767.251

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DIBUJO Y DISEÑO APLICADO SISTEMATIZ



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.692.704
DIRECCIÓN: CLL 12 23 0
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064430	2024	\$767.251

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655250
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060978

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **OBED RENDON QUINTERO**, identificado con NIT/CC **94.313.278**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: OBED RENDON QUINTERO
NIT O CC: 94.313.278
DIRECCIÓN: CR 23 23 61
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064520	2024	\$536.761

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: OBED RENDON QUINTERO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 94.313.278
DIRECCIÓN: CR 23 23 61
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064520	2024	\$536.761

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655767
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061508

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JIMENA ALEXANDRA HERNANDEZ BEDOYA**, identificado con NIT/CC **66.779.277**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JIMENA ALEXANDRA HERNANDEZ BEDOYA
NIT O CC: 66.779.277
DIRECCIÓN: CR 29 A 15 32
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064657	2024	\$848.275

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JIMENA ALEXANDRA HERNANDEZ BEDOYA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 66.779.277
DIRECCIÓN: CR 29 A 15 32
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064657	2024	\$848.275

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655299
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061028

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GREMZA S.A.S**, identificado con NIT/CC **901.621.762**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GREMZA S.A.S
NIT O CC: 901.621.762
DIRECCIÓN: CL 56 28B 57
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064883	2024	\$1.419.254

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GREMZA S.A.S

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.621.762
DIRECCIÓN: CL 56 28B 57
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420064883	2024	\$1.419.254

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655293
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061022

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GRANERO PALO BONITO**, identificado con NIT/CC **16.832.847**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GRANERO PALO BONITO
NIT O CC: 16.832.847
DIRECCIÓN: Carrera 19 18 67
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065072	2024	\$227.293

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GRANERO PALO BONITO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 16.832.847
DIRECCIÓN: Carrera 19 18 67
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065072	2024	\$227.293

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655263
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060991

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ZULUAGA SOTO JOHN JAIRO**, identificado con NIT/CC **1.048.204.993**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ZULUAGA SOTO JOHN JAIRO
NIT O CC: 1.048.204.993
DIRECCIÓN: CRA 30 # 37-11
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065813	2024	\$546.234

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ZULUAGA SOTO JOHN JAIRO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.048.204.993
DIRECCIÓN: CRA 30 # 37-11
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065813	2024	\$546.234

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655402
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061131

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GARCIA DIAZ CARLOS ANDRES**, identificado con NIT/CC **6.625.747**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GARCIA DIAZ CARLOS ANDRES
NIT O CC: 6.625.747
DIRECCIÓN: CARRERA 27 32 130
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065827	2024	\$510.712

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GARCIA DIAZ CARLOS ANDRES



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 6.625.747
DIRECCIÓN: CARRERA 27 32 130
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065827	2024	\$510.712

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655261
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060989

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA**, identificado con NIT/CC **890.331.723**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA
NIT O CC: 890.331.723
DIRECCIÓN: calle 14 7 -97
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065834	2024	\$51.287.389

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 890.331.723
DIRECCIÓN: calle 14 7 -97
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065834	2024	\$51.287.389

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655483
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061213

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **IQA INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL LIMITADA**, identificado con NIT/CC **900.313.916**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IQA INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL LIMITADA
NIT O CC: 900.313.916
DIRECCIÓN: CL 36 Kr 26 - 54
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065968	2024	\$50.520

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IQA INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL LIMITADA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.313.916
DIRECCIÓN: CL 36 Kr 26 - 54
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420065968	2024	\$50.520

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655424
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061153

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA**, identificado con NIT/CC **31.979.596**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA
NIT O CC: 31.979.596
DIRECCIÓN: CRA 35 28-17
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066158	2024	\$701.970

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: FUNERALES VILLA DE PAZ PALMIRA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 31.979.596
DIRECCIÓN: CRA 35 28-17
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066158	2024	\$701.970

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655536
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061268

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BRITIDT PAOLA GAVIRIA DUQUE**, identificado con NIT/CC **1.130.633.442**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRITIDT PAOLA GAVIRIA DUQUE
NIT O CC: 1.130.633.442
DIRECCIÓN: CL 57 45 51
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066477	2024	\$508.343

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BRITIDT PAOLA GAVIRIA DUQUE



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.130.633.442
DIRECCIÓN: CL 57 45 51
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066477	2024	\$508.343

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655216
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060944

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LUIS ALBERTO GIRALDO VELASQUEZ**, identificado con NIT/CC **16.240.188**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LUIS ALBERTO GIRALDO VELASQUEZ
NIT O CC: 16.240.188
DIRECCIÓN: CI 65 25 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066642	2024	\$567.267

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LUIS ALBERTO GIRALDO VELASQUEZ



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 16.240.188
DIRECCIÓN: CI 65 25 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066642	2024	\$567.267

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655423
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061152

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LUIS FRANCISCO PINILLA MORALES**, identificado con NIT/CC **1.113.693.670**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LUIS FRANCISCO PINILLA MORALES
NIT O CC: 1.113.693.670
DIRECCIÓN: CR 25 28 47
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066683	2024	\$827.196

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LUIS FRANCISCO PINILLA MORALES



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.113.693.670
DIRECCIÓN: CR 25 28 47
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066683	2024	\$827.196

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655458
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061187

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BOLSAS EMPAQUES Y EXCEDENTES INDUSTRIALES SUPER FENIX PALMIRA S.A.S**, identificado con NIT/CC **901.514.646**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BOLSAS EMPAQUES Y EXCEDENTES INDUSTRIALES SUPER FENIX PALMIRA S.A.S
NIT O CC: 901.514.646
DIRECCIÓN: CL 25 24 58
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066842	2024	\$3.657.804

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

CONTRIBUYENTE: BOLSAS EMPAQUES Y EXCEDENTES INDUSTRIALES SUPER FENIX
PALMIRA S.A.S
NIT O CC: 901.514.646
DIRECCIÓN: CL 25 24 58
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066842	2024	\$3.657.804

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655388
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061117

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MARIA CRISTINA TELLO MACHADO**, identificado con NIT/CC **31.172.257**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARIA CRISTINA TELLO MACHADO
NIT O CC: 31.172.257
DIRECCIÓN: CALLE 22 31-38 BARRIO NUEVO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066867	2024	\$316.223

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARIA CRISTINA TELLO MACHADO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 31.172.257
DIRECCIÓN: CALLE 22 31-38 BARRIO NUEVO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066867	2024	\$316.223

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655354
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061083

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **STEPHANY OBANDO PARRA**, identificado con NIT/CC **1.113.646.168**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: STEPHANY OBANDO PARRA
NIT O CC: 1.113.646.168
DIRECCIÓN: DIAGONAL 28 T 7C 63 Barrio Camino de la Hacienda
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066873	2024	\$1.054.575

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: STEPHANY OBANDO PARRA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.113.646.168
DIRECCIÓN: DIAGONAL 28 T 7C 63 Barrio Camino de la Hacienda
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420066873	2024	\$1.054.575

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655300
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061029

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **IMPORTADORA PITS REPUESTOS S A S**, identificado con NIT/CC **900.352.835**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IMPORTADORA PITS REPUESTOS S A S
NIT O CC: 900.352.835
DIRECCIÓN: CRA 36 No 31 80
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067114	2024	\$454.669

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: IMPORTADORA PITS REPUESTOS S A S



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.352.835
DIRECCIÓN: CRA 36 No 31 80
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067114	2024	\$454.669

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655762
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061503

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JHON STEBAN ZAPATA BETANCOURT**, identificado con NIT/CC **1.144.137.218**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JHON STEBAN ZAPATA BETANCOURT
NIT O CC: 1.144.137.218
DIRECCIÓN: CRA 19 33A-72
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067209	2024	\$316.324

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JHON STEBAN ZAPATA BETANCOURT



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.144.137.218
DIRECCIÓN: CRA 19 33A-72
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067209	2024	\$316.324

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655240
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060968

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MARIA CAMILA ARCILA LENIS**, identificado con NIT/CC **1.006.332.442**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARIA CAMILA ARCILA LENIS
NIT O CC: 1.006.332.442
DIRECCIÓN: CR 37 37 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067363	2024	\$95.745

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MARIA CAMILA ARCILA LENIS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.006.332.442
DIRECCIÓN: CR 37 37 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067363	2024	\$95.745

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655638
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061376

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **COLMENARES DARAVIÑO GERARDO**, identificado con NIT/CC **19.097.359**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COLMENARES DARAVIÑO GERARDO
NIT O CC: 19.097.359
DIRECCIÓN: CL 36 A 44 22
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067375	2024	\$515.681

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: COLMENARES DARAVIÑO GERARDO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 19.097.359
DIRECCIÓN: CL 36 A 44 22
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067375	2024	\$515.681

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655450
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061179

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **TASCON CUERO GLADIS**, identificado con NIT/CC **29.692.451**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: TASCON CUERO GLADIS
NIT O CC: 29.692.451
DIRECCIÓN: CALLE 10 No 10-46 CORREGIMIENTO DE ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067470	2024	\$797.759

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: TASCON CUERO GLADIS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 29.692.451
DIRECCIÓN: CALLE 10 No 10-46 CORREGIMIENTO DE ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067470	2024	\$797.759

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655302
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061031

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MALKA YUJANA PAVAS RAMIREZ**, identificado con NIT/CC **66.784.293**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MALKA YUJANA PAVAS RAMIREZ
NIT O CC: 66.784.293
DIRECCIÓN: CL 10 14 41
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067504	2024	\$790.556

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MALKA YUJANA PAVAS RAMIREZ



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 66.784.293
DIRECCIÓN: CL 10 14 41
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067504	2024	\$790.556

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655704
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061443

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **SOTO PARRA JONNY DAVEYNER**, identificado con NIT/CC **6.393.723**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SOTO PARRA JONNY DAVEYNER
NIT O CC: 6.393.723
DIRECCIÓN: CALLE 42 35 /73 77
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067579	2024	\$305.902

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: SOTO PARRA JONNY DAVEYNER



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 6.393.723
DIRECCIÓN: CALLE 42 35 /73 77
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067579	2024	\$305.902

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655514
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061245

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ESCOBAR BEDOYA CRISTIAN DAVID**, identificado con NIT/CC **1.234.191.551**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ESCOBAR BEDOYA CRISTIAN DAVID
NIT O CC: 1.234.191.551
DIRECCIÓN: CRA 30 # 18 - 05
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067652	2024	\$53.147

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ESCOBAR BEDOYA CRISTIAN DAVID



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.234.191.551
DIRECCIÓN: CRA 30 # 18 - 05
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067652	2024	\$53.147

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655670
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061409

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LOS POTRILLOS LICORERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.**, identificado con NIT/CC **901.421.970**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LOS POTRILLOS LICORERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.
NIT O CC: 901.421.970
DIRECCIÓN: CRA 27 A 69 D ESQ.
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067722	2024	\$488.331

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LOS POTRILLOS LICORERIA Y DISTRIBUCIONES S.A.S.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.421.970
DIRECCIÓN: CRA 27 A 69 D ESQ.
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067722	2024	\$488.331

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655749
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061490

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **BLANCA NELLY MENDOZA**, identificado con NIT/CC **66.763.907**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BLANCA NELLY MENDOZA
NIT O CC: 66.763.907
DIRECCIÓN: CR 24 22 65
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067863	2024	\$897.229

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: BLANCA NELLY MENDOZA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 66.763.907
DIRECCIÓN: CR 24 22 65
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067863	2024	\$897.229

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655364
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061093

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **ENERFIT S A S**, identificado con NIT/CC **901.243.444**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ENERFIT S A S
NIT O CC: 901.243.444
DIRECCIÓN: CR 26 A CARR 12 A 42 AP BRR LAS AMERICAS
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067876	2024	\$2.945.929

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: ENERFIT S A S

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.243.444
DIRECCIÓN: CR 26 A CARR 12 A 42 AP BRR LAS AMERICAS
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067876	2024	\$2.945.929

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655452
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061181

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GUERRERO HURTADO WEYMER**, identificado con NIT/CC **6.390.075**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GUERRERO HURTADO WEYMER
NIT O CC: 6.390.075
DIRECCIÓN: CLL 10 9 23 BRR CENTRO CRR ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067919	2024	\$969.775

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GUERRERO HURTADO WEYMER



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 6.390.075
DIRECCIÓN: CLL 10 9 23 BRR CENTRO CRR ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067919	2024	\$969.775

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655415
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061144

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DIEGO FERNANDO MUNOZ AVEINA**, identificado con NIT/CC **1.113.647.227**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DIEGO FERNANDO MUNOZ AVEINA
NIT O CC: 1.113.647.227
DIRECCIÓN: CL 57 28B 44
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067922	2024	\$198.140

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DIEGO FERNANDO MUNOZ AVEINA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.113.647.227
DIRECCIÓN: CL 57 28B 44
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420067922	2024	\$198.140

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655546
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061278

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **FERRETERIA ROCEÑOS S.A.S.**, identificado con NIT/CC **901.451.672**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: FERRETERIA ROCEÑOS S.A.S.
NIT O CC: 901.451.672
DIRECCIÓN: CLL 10 11 54 CORR ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068029	2024	\$1.031.603

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: FERRETERIA ROCEÑOS S.A.S.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.451.672
DIRECCIÓN: CLL 10 11 54 CORR ROZO
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068029	2024	\$1.031.603

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655567
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061299

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **GESFIPEN SAS**, identificado con NIT/CC **901.287.410**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GESFIPEN SAS
NIT O CC: 901.287.410
DIRECCIÓN: CRA. 29 No. 31 - 25
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068060	2024	\$370.439

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: GESFIPEN SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.287.410
DIRECCIÓN: CRA. 29 No. 31 - 25
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068060	2024	\$370.439

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655586
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061320

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **PRODUCTORA DE GUANTES QUIMBAYA SAS**, identificado con NIT/CC **900.993.305**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: PRODUCTORA DE GUANTES QUIMBAYA SAS
NIT O CC: 900.993.305
DIRECCIÓN: Calle 40 25 70
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068400	2024	\$458.823

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: PRODUCTORA DE GUANTES QUIMBAYA SAS



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.993.305
DIRECCIÓN: Calle 40 25 70
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068400	2024	\$458.823

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655352
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061081

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA**, identificado con NIT/CC **76.310.971**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA
NIT O CC: 76.310.971
DIRECCIÓN: CRA 32 17 64
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068438	2024	\$11.393.635

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: WILLIAM ORDOÑEZ PIAMBA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 76.310.971
DIRECCIÓN: CRA 32 17 64
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068438	2024	\$11.393.635

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655286
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061015

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CERON CARATAR CLAUDIA MARITZA**, identificado con NIT/CC **29.659.122**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CERON CARATAR CLAUDIA MARITZA
NIT O CC: 29.659.122
DIRECCIÓN: CL 37 37 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068492	2024	\$471.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CERON CARATAR CLAUDIA MARITZA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 29.659.122
DIRECCIÓN: CL 37 37 71
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068492	2024	\$471.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655579
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061313

La Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **AF & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con NIT/CC **901.218.213**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: AF & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT O CC: 901.218.213
DIRECCIÓN: calle 10A no. 15-89 rozo
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068750	2024	\$338.699

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: AF & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.218.213
DIRECCIÓN: calle 10A no. 15-89 rozo
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068750	2024	\$338.699

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655229
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060957

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **MAR10 CANDELARIA**, identificado con NIT/CC **900.284.069**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MAR10 CANDELARIA
NIT O CC: 900.284.069
DIRECCIÓN: AV 6 45 50 LA FLORA CALI
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068875	2024	\$35.059.405

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: MAR10 CANDELARIA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 900.284.069
DIRECCIÓN: AV 6 45 50 LA FLORA CALI
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068875	2024	\$35.059.405

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655588
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061322

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **DEPOSITO MINOTTA S.A.S**, identificado con NIT/CC **901.507.052**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DEPOSITO MINOTTA S.A.S
NIT O CC: 901.507.052
DIRECCIÓN: CARRERA 38 N°60 10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068905	2024	\$697.818

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: DEPOSITO MINOTTA S.A.S



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.507.052
DIRECCIÓN: CARRERA 38 N°60 10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420068905	2024	\$697.818

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655218
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1060946

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **JOSE ELIECER ORDOÑEZ RENTERIA**, identificado con NIT/CC **94.386.454**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JOSE ELIECER ORDOÑEZ RENTERIA
NIT O CC: 94.386.454
DIRECCIÓN: CARRERA 34 41 10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069168	2024	\$471.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: JOSE ELIECER ORDOÑEZ RENTERIA



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 94.386.454
DIRECCIÓN: CARRERA 34 41 10
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069168	2024	\$471.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655376
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061105

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **LEYDI JOHANNA FRANCO GONZALEZ**, identificado con NIT/CC **1.112.772.059**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LEYDI JOHANNA FRANCO GONZALEZ
NIT O CC: 1.112.772.059
DIRECCIÓN: cra 34 33 44
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069667	2024	\$86.000

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: LEYDI JOHANNA FRANCO GONZALEZ



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 1.112.772.059
DIRECCIÓN: cra 34 33 44
CIUDAD: PALMIRA-VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069667	2024	\$86.000

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO No. 2024-143.19.2.655409
06 DICIEMBRE 2024

EXPEDIENTE: 1061138

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley Nacional 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, el Acuerdo Municipal 071 de 2010, Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 243 de septiembre 26 de 2022 “Por el cual se deroga el Decreto 048 de 2007, el Decreto 054 de 2013, se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se Dictan Otras Disposiciones”, la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y la Ley 1430 de 2010, así como el Decreto Municipal 001 de Enero 01 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el contribuyente **CONSORCIO CENTENARIO**, identificado con NIT/CC **901.770.536**, tiene con el Municipio de Palmira, las siguientes deudas tributarias con base en la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y la Liquidación Oficial de Revisión, remitida por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería (Proceso Liquidación y Cuenta Corriente o Fiscalización y Planeación Tributaria), en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CONSORCIO CENTENARIO
NIT O CC: 901.770.536
DIRECCIÓN: cra 96 b 34 to ap 202
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069686	2024	\$11.411.664

Que el documento verificado presta mérito ejecutivo, al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional; sumas que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual es procedente iniciar el procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, contenidos en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional con el fin de obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación hasta cuando se efectuó el pago total de la misma.

En mérito de lo expuesto, la **SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**, por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros en los siguientes términos:

CONTRIBUYENTE: CONSORCIO CENTENARIO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.05
14/08/2023

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

NIT O CC: 901.770.536
DIRECCIÓN: cra 96 b 34 to ap 202
CIUDAD: CALI- VALLE
CORREO: NO REPORTA
VIGENCIAS FISCALES: 2024

ACTO ADMINISTRATIVO	CONSECUTIVO	VIGENCIA FISCAL	VALOR
Declaración	2420069686	2024	\$11.411.664

Más los intereses de mora a la tasa de usura legal vigente al momento del pago, desde que se hace exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al contribuyente el presente Mandamiento de Pago, previa citación por correo certificado enviada a la dirección reportada por este, u obtenida a través de información oficial, bancaria o comercial, para que comparezca en un término de diez **(10) días** siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, será notificado por correo certificado y/o en los términos señalados en los artículos 230 a 238 del Decreto 313 de noviembre del 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al contribuyente que de acuerdo con lo estipulado en el art. 830 del Estatuto Tributario Nacional, cuenta con quince **(15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses. Dentro del mismo término, podrán proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional de ser procedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Librar los oficios correspondientes; conforme lo establece el artículo 437 del Decreto 313 de noviembre de 2023, compilatorio del Estatuto Tributario Municipal, previa o simultáneamente con el Mandamiento de Pago, la Subsecretaría de Cobro Coactivo podrá decretar el Embargo y Secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al (la) contribuyente que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Alejandra Castillo Escobar – Abogada Contratista.
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo- Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2856121